

RESOLUCIÓN N° D.E.-010-2023

CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo UAUC-013-2022 contentivo de la denuncia presentada por la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ**, en su condición personal, contra la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que en fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ** en su condición personal, presentó denuncia ante este CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS, contra la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**, para que realice la devolución de sus aportaciones, manifestando en resumen lo siguiente: Desde abril del año 2000 estuvo aportando a la cooperativa hasta el año 2007, los aportes ascienden a L.107,633.94; la señora Herrera López fue Gerente General de la Cooperativa y como garantía de sus buenas acciones en fecha 17 de junio de 2013 firmó un pagaré por la cantidad de L107,633.94.

En el año de 2017 fue cancelada de la Cooperativa y desde entonces ha solicitado la devolución de sus aportaciones que estaban en garantía y que una vez finalizada sus funciones tenían que devolver. La Cooperativa no ha dado respuesta por escrito a las solicitudes presentadas y dichas aportaciones se encuentran registradas en el balance general del 2021 como documentos por pagar.

El 25 de mayo de 2022 interpuso su renuncia como socia a la presidenta de Junta Directiva de la Cooperativa antes mencionada y hasta la fecha no ha tenido respuesta alguna. La Cooperativa le ha informado que no cuenta con la documentación y que le solicitan tiempo para hacer la búsqueda.

Por lo anterior, la señora Herrera López solicita se investigue su caso basándose en la transparencia que deben existir en los procesos financieros y así evitar grados de corrupción que existen en los diferentes medios.

SEGUNDO: Que el **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS DE HONDURAS (CONSUCCOOP)**, con el fin de garantizar el debido proceso, en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), dio traslado de la denuncia presentada a la Señora **SARA MEJÍA RAMÍREZ**, en su condición de Representante Legal de la **COOPERATIVA MIXTA DE**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCCOOP



@CONSUCCOOPHN

LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA, para que se pronuncie en cuanto a la misma, concediendo para tal efecto un término de diez (10) días hábiles para su cumplimiento.

Dicha providencia fue notificada por la Secretaría General a las señoras **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ**, en su condición personal, y a la licenciada **SARA MEJIA RAMIREZ**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**, en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

TERCERO: Que en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la señora **SARA MEJÍA RAMÍREZ**, en su condición de Presidenta de Junta Directiva, de la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH)**, presentó descargos de los cuales en resumen manifiesta lo siguiente:

En los archivos de la cooperativa no existe ficha de afiliación a nombre de la señora Isabel Mercedes Herrera López, pues la afiliada tenía acceso a la misma sacando una copia de la ficha en mención y por un olvido involuntario no devolverla.

Actualmente no se cuenta con el cardex original en las oficinas de la cooperativa donde se registran las aportaciones y los saldos de préstamos ante la institución, pudiendo ser que la afiliada lo tenga en su poder y no lo ha devuelto por algún error involuntario.

Existe pagaré por L107,633.94 dejado en garantía por las actuaciones realizadas por la señora Herrera López, desde el 26 de noviembre hasta la finalización de sus funciones. En lo que respecta a las cartas de respuesta sobre la denuncia y solicitud presentadas el 25 de mayo y 30 de junio de 2022 no se dieron porque las respuestas fueron dadas por el canal de WhatsApp.

Las razones por las que no se ha dado respuestas a las diferentes solicitudes desde el año 2017 son las siguientes:

- Constancia de fecha 3 de mayo del año 2013 la expresidenta Sofia Sánchez Ordoñez (Q.D.D.G) establece que la señora Herrera López, es nombrada como Gerente General de la cooperativa y que para ese entonces tenía un ahorro de L107,637.06.
- Nota de fecha 5 de abril de 2017 enviada al Departamento Legal del Ministerio de Trabajo firmada por los miembros de la anterior Junta Directiva de la Cooperativa.
- El 12 de junio de 2017 la cooperativa envía nota a la señora Herrera López, solicitando identificar los valores registrados en el Balance General, pues existe un valor registrado de L107,000.00 y que, según ella, es una fianza de la cual no hay documentación que respalde dicho valor.
- El 13 de junio de 2017 la cooperativa envía nota de despido a la señora Herrera López, recibida por el Ministerio de Trabajo y por CONSUCCOOP.



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCCOOP



@CONSUCCOOPHN

- Durante el tiempo que estuvo en funciones la señora Herrera López, otorgó varios préstamos al ex socio Denis Carrasco, actualmente despedido de la Empresa Correos de Honduras; dichos préstamos fueron pagados por la vía judicial, no obstante, quedaron faltantes en conceptos de compras mensuales que se hacían al señor Carrasco, y que hasta el día de hoy no han sido canceladas a favor de la cooperativa.
- El 6 de agosto de 2022 en reunión de Junta Directiva, Junta de Vigilancia y la señora Herrera López, se acordó según punto de Acta No.8 buscar la documentación, comprometiéndose a dar solución al caso, no negándole el pago de las aportaciones.
- La cooperativa, no puede pagar intereses ni excedentes sobre el valor reclamado debido a que estaba en garantía desde el año 2013 por fianza que la señora Herrera López tenía, también por compras mensuales que había realizado a favor del ex socio Denis Castro y que no pagó, deuda que aún se sigue arrastrando.

CUARTO: Que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), la **UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO COOPERATIVISTA** emitió dos providencias, en la primera **REQUIRIÓ** a la Señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ** en su condición personal, para que presentará finiquito de solvencia de su gestión como Gerente General en apego a lo que establece el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras; y en la segunda: Se **REQUIRIÓ** a la licenciada **SARA MEJIA RAMIREZ**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**, para que presentará información adicional relacionada con el nombramiento de la señora Herrera López, como Gerente General de la Cooperativa y el valor que determinó la Junta Directiva, como caución, también, presentar el finiquito de solvencia al Gerente General, pues a la señora Herrera López, le fue notificada su terminación laboral. Para tal efecto en ambas providencias se otorga el plazo de diez (10) días hábiles.

Consta en las diligencias que ambas providencias fueron notificadas por la Secretaría General en fecha 17 de octubre de 2022, a las señoras **ISABEL MERCEDES HERRERA LOPEZ**, en su condición personal; y a la licenciada **SARA MEJIA RAMIREZ**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**.

QUINTO: Que mediante nota recibida en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022), la licenciada **SARA MEJIA RAMIREZ**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**, informó a la Unidad de Atención al Usuario Cooperativista, que el finiquito de solvencia del Ex Gerente General, no ha sido extendido debido a que está pendiente resolver un caso

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

del ex socio de la cooperativa el señor Denis Carrasco, pues existen faltantes pendientes, dicha situación pasó durante la gestión de la señora Herrera López; sin embargo, en la nota enviada no se pronunció en relación al punto de acta ni el valor de caución.

SEXTO: Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la **UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO COOPERATIVISTA**, resuelve que en atención al requerimiento efectuado en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a la licenciada **SARA MEJIA RAMIREZ**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**, se tiene por recibida la nota presentada sin embargo la misma no cumplimenta lo requerido, caducándose el término otorgado y agregando las diligencia a sus antecedentes. Siendo notificado dicho acto en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), por la Secretaría General a la licenciada **SARA MEJIA RAMIREZ**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**, y a la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ**, en su condición personal.

SÉPTIMO: Que fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la **UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO COOPERATIVISTA**, emitió providencia mediante la cual tiene por caducado el término de diez (10) días hábiles otorgados a la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ**, en su condición personal, mediante providencia de fecha 14 de octubre de 2022 y notificada vía correo electrónico en fecha 17 de octubre de 2022; dicha providencia fue notificada en esa misma fecha por la Secretaría General a la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ**, en su condición personal; y a la licenciada **SARA MEJIA RAMIREZ**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**.

OCTAVO: Que mediante providencia de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la **UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO COOPERATIVISTA**, requirió a la licenciada **SARA MEJIA RAMIREZ**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**, donde solicita que presente información adicional relacionada con las causas por las cuales se retiene el valor de las aportaciones a la señora Herrera López, partida contable donde se da el traslado de las aportaciones a la cuenta de balance general denominada Cuentas por Pagar, manual de organización y funciones de la cooperativa, detalle de la transacción realizada por concepto de caución. Otorgándole para tal efecto el plazo de diez (10) días hábiles.

Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Secretaría General notificó a la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ**, en su condición personal; y a la licenciada **SARA MEJIA RAMIREZ**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA,
la providencia que antecede.

NOVENO: Que mediante nota recibida en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) la Cooperativa informó en cuanto a: 1) Las evidencias que correspondan de las acciones imputables a la Señora Herrar López por las causas que se le retiene el valor de las aportaciones, lo siguiente: La suma de L107,633.94 fue dejada en garantía por las actuaciones realizadas desde el 26 de noviembre hasta finalizar funciones; nota del Ministerio de Trabajo firmada por los directivos de la anterior Junta Directiva; nota donde se le solicita a la señora Herrera, identificar los valores registrados en el balance general; préstamos otorgados al ex socio señor Denis Carrasco, los cuales ya fueron cancelados por la vía judicial, existiendo compras mensuales que se le hacían y que en la actualidad no han sido canceladas a favor de la cooperativa, pasando todo esto en la administración de la señora Herrera López. Al valor reclamado no se le pueden pagar intereses ni excedentes, porque era una fianza que tenía desde el año 2013 y también por las compras realizadas al ex socio señor Denis Carrasco.

2) Partida Contable, donde se debita de la cuenta ordinaria y se acredita a la cuenta de Balance General denominada Cuentas por Pagar por L107,633.94 dentro de las recomendaciones brindadas por la administración se establece que; el valor antes mencionado corresponde a las aportaciones de la señora Herrera López, quien las dejó en garantía durante su desempeño como administradora de la cooperativa, las cuales hasta el momento no han podido ser entregadas debido a que existen créditos otorgados que aún no se han podido recuperar.

3) Manual de Organización y Funciones; dentro de dicho manual se establecen las funciones del administrador de la cooperativa siendo esto, dirigir, organizar y cumplir las diferentes normas, también presentar los estados de resultado, balance general e inventario general, y liquidación presupuestaria, asimismo, velar que los libros contables sean llevados al día y con claridad.

DECIMO: Que en fecha nueve (9) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la **UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO COOPERATIVISTA**, resuelve que en atención al requerimiento efectuado en fecha 22 de noviembre de 2022, a la licenciada **SARA MEJIA RAMIREZ**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**; se tenga por presentada en tiempo y forma la nota presentada más los documentos que acompaña, procediendo a caducar el termino otorgado habiendo hecho uso del mismo y agregando las diligencia sus antecedentes. En fecha diez (10) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General notificó a la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LOPEZ**, en su condición personal; y a la licenciada **SARA MEJIA RAMIREZ**, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**, la providencia que antecede.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

DECIMO PRIMERO: Que en el expediente de mérito constan los siguientes documentos:

1. A folio 54, constancia de fecha 3 de mayo de 2013, emitida por la Presidenta de Junta Directiva de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH), mediante el cual se detalla que la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, nombraron a la señora ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ, Gerente de la Cooperativa, devengando un salario de L8,000.00 con ahorros de L107,637.06.
2. A folio 55, Pagaré de fecha 17 de junio de 2013, firmado por la señora ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ por valor de L107,633.94 a favor de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH), según documento establece que el valor en mención corresponde a aportaciones que dejaba en garantía por las actuaciones realizadas a partir del 26 de noviembre hasta finalizar mis funciones, comprometiéndose la cooperativa devolver dichas aportaciones cuando la señora Herrera López, las solicite.
3. A folios 75 y 76, nota de fecha 12 de enero de 2017 donde la señora ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ, informó a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia lo siguiente:
 - Como Gerente General durante los años de 2014 y 2015 realizaba registros contables, actualizaciones, conciliaciones y corrección de auxiliares, estas acciones eran realizadas con el fin de ayudar a la gestión administrativa de la cooperativa, por la falta de personal autorizado para desarrollar las funciones antes mencionadas, no atribuyendo abuso de autoridad sino para no obstaculizar las labores pertinentes, tal y como lo recomendó la auditoría.
 - La firma de cheques y elaboración de registros contables se debe a que ningún miembro quiso asumir responsabilidad de firmar cheques solo la Señora María Ramos, todo esto debido a que se exigía una fianza y los sueldos son muy bajos para asumir dicha responsabilidad, siendo esta la razón por la que la Señora Herrera López, voluntariamente asumió la responsabilidad de poner sus aportaciones como garantía como gesto de buena fe y transparencia.
 - La Junta de Vigilancia tiene la facultad de supervisar, revisar, corregir y/o dar visto bueno a todas las operaciones financieras que realiza la cooperativa.
 - Debido a que no existen personas independientes que registren y autoricen los ajustes y eventos económicos, existiendo las personas, pero no asumiendo el rol que les corresponde; razón por la cual y para no paralizar las gestiones administrativas la señora Herrera López, asumió las responsabilidades y así agilizar los procedimientos y solicitudes de los afiliados.
4. A folios 77 y 78, nota de fecha 5 de abril de 2017 la Junta Directiva de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH), solicitó al Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Trabajo, dictamen legal sobre los hechos detallados a continuación:

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

- La señora Isabel Mercedes Herrera, única empleada de la Cooperativa fue contratada sin firmar contrato como Gerente en un horario de 8:00 am a 4:00 pm los días lunes a viernes.
 - En el año 2015 la señora Isabel Herrera, fue contratada por la Empresa HONDUCOR desde ese momento dejó de cumplir con sus funciones como gerente en la cooperativa, faltando a su horario de trabajo sin justificación alguna y sin previa autorización de la Junta Directiva.
 - La señora Isabel Herrera, presentó problemas de salud y fue incapacitada en el mes de febrero de 2017.
 - La nota presenta firma y sello de recibido por parte del Ministerio de Trabajo, sin embargo, no existe evidencia de respuesta.
5. A folio 79, nota de fecha 12 de junio de 2017 la Junta Directiva de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH), solicitó a la señora ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ, identificar en el Balance General específicamente en el renglón cuentas por pagar el valor de L107,000.00, que según es una fianza de la cual no hay documentación que respalde el valor en mención, por lo que, le solicitan la evidencia que corresponde caso contrario cargarían el valor antes mencionado.
 6. A folio 80, nota de despido con fecha 13 de junio de 2017, dirigida a la señora ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ, donde se le informa que su relación laboral con la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH), ha terminado según causales establecidas en el Código de Trabajo. La nota mencionada establece otras razones, sin embargo, el mismo se encuentra incompleto y no presenta firma ni sello por parte de la cooperativa, tampoco firma de recibido por parte de la Señora Herrera López.
 7. A folio 81, nota de fecha 14 de junio de 2017, la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH), solicita al Corredor Financiero resultados sobre comparaciones solicitadas y relacionadas con la señora Herrera López, tampoco existe evidencia de respuesta en dicha solicitud.
 8. A folio 83, nota de fecha 30 de agosto de 2017 la señora ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ, solicitó a la Presidenta de la Junta Directiva de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH), la devolución de L107,633.94 más los intereses calculados desde el 17 de junio de 2013, mismo que se encuentra reflejado en el pasivo circulante del Balance General finalizado el 31 de diciembre de 2013 por L110,602.00 estando incluidas las aportaciones de la señora Herrera López.
 9. A folio 05, nota de fecha 25 de mayo de 2022 contentiva de la renuncia como socia ante la cooperativa, a su vez solicitó la cancelación de las aportaciones por L107,633.94 más los excedentes que corresponden. La nota presenta firma y sello de recibido por parte de la cooperativa.

10. A folio 04, nota de fecha 30 de junio de 2022, la señora ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ, presentó su reclamo correspondiente al retiro de aportaciones por L107,633.94 ante la Presidenta de la Junta Directiva de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH), pues no recibió respuesta alguna exigiendo, el pago de las mismas, pues es un derecho que le corresponde como socia, más los beneficios dejados de percibir. La nota no presenta firma ni sello de recibido por parte de la cooperativa.
11. A folio 112 al 116, un Acta No. VIII de fecha 6 de agosto de 2022, de la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH), donde entre otros se habló del caso a nombre de la señora Isabel Herrera, quien solicita la devolución de las aportaciones por L107,633.94 también, sobre la entrega de documentación realizada por la señora Herrera López, a empleados y ex directivos de la cooperativa, concluyendo que se comprometían en un tiempo determinado resolver el problema de la señora Herrera López.
12. A folio 117 al 145, Que la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH), presentó copia de la siguiente documentación:

| FECHAS | RECIBOS | CHEQUES | OBSERVACIÓN |
|------------|-------------|----------|------------------|
| 30/04/2015 | L5,000.00 | 01006942 | Compra |
| 09/05/2015 | L.3,000.00 | 01006971 | Préstamo Mensual |
| 28/05/2015 | L.6,000.00 | 01007035 | Préstamo |
| 11/07/2015 | L.11,385.00 | 01007089 | Préstamo Mensual |
| 13/07/2015 | L.15,000.00 | 01007072 | Préstamo Mensual |
| 18/07/2015 | L3,000.00 | 01007104 | Préstamo Mensual |
| 23/07/2015 | L15,000.00 | 01007112 | Préstamo Mensual |
| 02/10/2015 | L.5,000.00 | 01007237 | Préstamo Mensual |

Nota: La Cooperativa, presentó copia de diez (10) pagarés los cuales se detallan de la siguiente manera:

| Fecha | Nombre | Monto Entregado | Observación |
|------------|------------------------|-----------------|-------------|
| 04/02/... | Denis Eduardo Carrasco | L6,400.00 | Incompleta |
| 30/04/2015 | Denis Eduardo Carrasco | L5,000.00 | L5,350.00 |
| 09/05/2015 | Denis Eduardo Carrasco | L3,000.00 | L3,250.00 |
| 28/05/2015 | Denis Eduardo Carrasco | L6,000.00 | L6,400.00 |
| 04/07/2015 | Denis Eduardo Carrasco | L15,000.00 | L18,294.00 |
| 11/07/2015 | Denis Eduardo Carrasco | L11,385.00 | L15,000.00 |
| 18/07/2015 | Denis Eduardo Carrasco | L3,000.00 | L4,300.00 |
| 23/07/2015 | Denis Eduardo Carrasco | L15,000.00 | L15,970.00 |
| 31/07/2015 | Denis Eduardo Carrasco | L7,000.00 | L8,150.00 |
| 02/10/2015 | Denis Eduardo Carrasco | L5,000.00 | L6,100.00 |

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
 San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
 Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

En los documentos denominados pagarés; solamente dos (2) cuentan con la firma de la señora Isabel Mercedes Herrera López.... Asimismo, dentro del contenido no se evidencia la tasa de interés estipulada a los préstamos otorgados.

13. A folio 14 al 17, la señora ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ, presentó fotocopia de reporte emitido por la COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH), donde se evidencian las aportaciones realizadas, desde el mes de abril del año 2000 hasta junio de 2007 con saldo de L52,133.94 en el mes de diciembre de 2007 se suma una aportación voluntaria de L55,500.00 para hacer un gran total de L107,633.94.

* Existe muestra de los voucher de pagos, evidenciando las deducciones que realizaba el área de Recursos Humanos, en concepto de COMEPH.

DECIMO SEGUNDO: Que la **UNIDAD DE ATENCIÓN AL USUARIO COOPERATIVISTA (UAUC)**, se pronunció mediante Dictamen Técnico **UAUC-006-2023** de fecha 31 de enero de 2023, en el cual recomienda: *“Declarar **PROCEDENTE** el reclamo interpuesto por la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ**, contra la **COOPERATIVA MIXTA DE EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA (COMEPH)**, en lo relacionado a la Devolución de Aportaciones e Intereses, en lo siguiente:*

Procede la entrega de valor que corresponde a la Caución que la Señora Herrera López, dio a la cooperativa, como garantía para el desempeño de funciones como Gerente General, dicho valor, formó parte de las aportaciones desde el 13 de diciembre de 2007 hasta el 17 de junio de 2013 siendo en esta última fecha, donde la cooperativa, trasladó el valor de la caución (L107,633.94) de la cuenta de aportaciones, a una cuenta de balance denominada Cuentas por Pagar; por lo tanto, corresponde la entrega del valor antes mencionado, en vista que, la Señora Herrera López, cesó de su cargo en el año 2017, Ella tenía responsabilidad durante el cumplimiento de su gestión como Gerente General, en el otorgamiento de los créditos a los afiliados de la cooperativa, sin embargo, en lo relacionado a los préstamos aprobados al ex socio Señor Denis Carrasco, la Cooperativa, manifiesta que estos fueron recuperados y cancelados por la vía judicial, pudiendo también haber recuperado los valores otorgados en concepto de compras, pues dichos valores fueron otorgados en el año 2015 llevando aparejado un Pagaré el cual se constituye como un título valor, con el cual se puede ejercer el derecho literal o autónomo que en ellos se consigna.

En lo relacionado al pago de intereses sobre las aportaciones, de acuerdo a los registros contables de la cooperativa, estos deben ser calculados y pagados a la Señora Herrera López, desde el 13 de diciembre de 2007 hasta el 17 de junio de 2013 periodo en que dicho monto formó parte de las aportaciones, ya que posteriormente el valor fue trasladado a la cuenta de Balance “Cuenta por

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

Pagar”, la cual no genera intereses, acción realizada por la caución exigida para garantía del desempeño de funciones como Gerente General. Cabe mencionar que; todo lo antes expuesto fue realizado durante la administración de la Señora Herrera López.

También es importante mencionar que; es responsabilidad de la Junta Directiva, mantener al día toda la documentación relacionada con la cooperativa, también es responsabilidad de la Junta de Vigilancia, fiscalizar, dictaminar sobre los estados financieros haciendo las correcciones que se ameriten, verificar los títulos valores, examinar libros y documentos etc., de igual manera, al momento que la Señora Isabel Herrera, fue despedida como empleada de la cooperativa y dejó de ser afiliada, los miembros directivos debieron dar cumplimiento a lo que establece el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras, obviando dicho proceso.

Esta Unidad, recomienda a los Órganos de Dirección, cumplir con sus obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Cooperativas de Honduras, Reglamento y Estatutos, además, llegar a un acuerdo con la Señora Isabel Mercedes Herrera López, y resolver de manera ágil la solicitud.”

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP) determinará y dirigirá la supervisión del sistema cooperativo, bajo normativas prudenciales de control y riesgo, para la consolidación e integración del cooperativismo y defensa de sus instituciones; Asimismo dictará normas que aseguren el cumplimiento y práctica de los principios del buen Gobierno Cooperativo con el fin de que las cooperativas logren sus objetivos estratégicos y se garantice la confianza de sus afiliados y del público en general.

CONSIDERANDO: Que la Ley de cooperativas establece:

ARTÍCULO 31. *“El Gerente General será nombrado por la Junta Directiva quien para entrar en el desempeño de sus funciones debe rendir caución suficiente para garantizar su gestión, misma que será fijada y calificada por la Junta Directiva...”*

ARTÍCULO 80: *“La calidad de cooperativista se pierde por: a)... ch) Renuncia escrita ante la Junta Directiva; ...”*

ARTÍCULO 81: *“Perdida la calidad del cooperativista, se liquidará la cuenta de éste acreditándosele las aportaciones los intereses y excedentes no pagados; se debitarán las obligaciones a su cargo y la parte proporcional de las pérdidas estimadas a la fecha del cierre del ejercicio anual en el cual ocurriera la cancelación.*

El saldo neto restante de la liquidación si la hubiere, será pagado al ex cooperativista o a sus beneficiarios o herederos en los plazos previstos por los estatutos. La entrega a los beneficiarios se hará sin sujetarse a los trámites de declaratoria de heredero...”

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

CONSIDERANDO: Que el Estatutos de la Cooperativa Mixta de Empleados Postales de Honduras Limitada (COMEPH) establece:

ARTÍCULO 43: “Corresponde a la Junta Directiva a) ... b) ... c) Tomar las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses de la cooperativa; ch) Mantener al día y correctamente los libros obligatorios y demás documentos de la cooperativa; d) ... e) ... f) ... g) ... h) ... i) ... j) ... k) ... l) ... m) Nombrar o destituir al Gerente General; ...”.

CONSIDERANDO: Que el Segundo Anexo del Reglamento de Créditos de la Cooperativa Mixta de Empleados Postales de Honduras Limitada (COMEPH), establece:

ARTÍCULO 25: “ ... Son causas que facultan a la Cooperativa para exigir la cancelación total de los préstamos otorgados las siguientes: a) En caso de retiro o expulsión de la cooperativa, si no está solvente se le cobrará por planilla sino a los avales solidarios b) En caso de despido de la Empresa, se le cobrará con la autorización a que se le deduzca de las prestaciones, de lo contrario pagarán los avales solidarios...”.

CONSIDERANDO: Que en apego a lo dispuesto al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Asesoría Legal de este Consejo se pronunció mediante *Dictamen Legal N° 017-2023*, estableciendo que es del parecer que: “se declare **CON LUGAR** denuncia presentada por la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ**, en su condición personal, contra la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**, en virtud que: se evidenció en el expediente de mérito que la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ** presentó su renuncia voluntaria ante la Junta Directiva de la Cooperativa, y considerando que los motivos por los cuales la cooperativa niega la liberación de la caución a la denunciante carecen de fundamento, sin acreditar los daños o perjuicios causados a la cooperativa por su gestión realizada como Gerente General, por lo que **ES PROCEDENTE, ORDENAR** a la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**, liquidar la cuenta de la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LOPEZ**, de conformidad al artículo 81 de la Ley de Cooperativas de Honduras, haciendo efectiva la entrega de la caución rendida como Gerente General por L.107,633.94, monto registrado en la cuenta de balance denominada cuentas por pagar. **En cuanto a la devolución de los intereses devengados a la fecha de la devolución.** La cuenta de aportaciones de la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ**, solamente devengó interés desde el 13 de diciembre de 2007 al 17 de junio de 2013 período en que la cantidad de L.107,633.94 formó parte de las aportaciones ya que posteriormente el valor fue trasladado como caución de Gerente General a la cuenta de balance denominada cuentas por pagar la cual no genera intereses. Por lo que corresponde ordenar a la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**, realizar el cálculo y devolución de los intereses en el periodo que las mismas formaron parte de la cuenta de aportaciones.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

Asimismo, los órganos directivos de la COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA, debe de seguir las recomendaciones establecidas en Dictamen Técnico UAUC-006-2023 de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Atención al Usuario Cooperativista.”

POR TANTO:

EL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) en el uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 80 y 334 de la Constitución de la República; 7, 47, 48, 116 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; 19, 22, 23, 24, 25 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 29 ch), 31, 88 ch), 93, 95 y 96 de la Ley de Cooperativas de Honduras; 88 del Reglamento de la Ley de Cooperativa; 43 c), ch) m) del Estatutos de la Cooperativa Mixta de Empleados Postales de Honduras Limitada (COMEPH).

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** denuncia presentada por la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ** en su condición personal, contra la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA**, en cuanto a la devolución de la cantidad de **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.107,633.94)**, más los intereses devengados desde el trece (13) de diciembre del año dos mil siete (2007) al diecisiete (17) de junio del año dos mil trece (2013) período en el que dicho valor formó parte de las aportaciones de la Señora Herrera López; lo anterior en virtud que, se evidenció en el expediente de mérito que la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LÓPEZ** presentó su renuncia voluntaria ante la Junta Directiva de la Cooperativa y considerando que los motivos por los cuales le niegan la liberación de la caución a la denunciante carecen de fundamento, sin acreditar los daños o perjuicios causados a la Cooperativa por su gestión realizada como Gerente General, por lo tanto es procedente la devolución de dicho valor; en cuanto a los intereses correspondientes a las aportaciones, es procedente únicamente los devengados hasta el momento que dicho valor fue trasladado como caución de Gerente General a la cuenta de balance denominada “Cuentas por Pagar” la cual no genera intereses.

SEGUNDO: Se **ORDENA** a la **COOPERATIVA MIXTA DE LOS EMPLEADOS POSTALES DE HONDURAS LIMITADA** lo siguiente:

- 1) Proceder a liquidar la cuenta de la señora **ISABEL MERCEDES HERRERA LOPEZ**, haciendo efectiva la entrega de la caución rendida como Gerente General por la cantidad de **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.107,633.94)**; asimismo, la devolución de los intereses devengados desde el trece (13) de diciembre del año dos mil siete (2007) al diecisiete (17) de junio del año

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

dos mil trece (2013) período en que la cantidad de L.107,633.94 formó parte de las aportaciones de la Señora Herrera López, por lo que la Cooperativa debe realizar el cálculo y devolución de los intereses de ese período, lo anterior de conformidad al artículo 81 de la Ley de Cooperativas de Honduras.

- 2) A los Órganos Directivos de la Cooperativa, cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Cooperativas de Honduras, Reglamento y Estatutos, manteniendo al día toda documentación relacionada con la Cooperativa; asimismo, el fiscalizar, dictaminar sobre los estados financieros haciendo las correcciones que se ameriten, verificar los títulos valores, examinar libros y documentos, realizar los debidos procesos.

TERCERO: Poner en conocimiento a la **SUPERINTENDENCIA DE OTROS SUBSECTORES DE COOPERATIVAS** el contenido de la presente Resolución.

CUARTO: Contra la presente resolución procede el *Recurso de Apelación* el cual deberá interponerse por medio de un profesional del Derecho ante el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFIQUESE.** –


ERNESTO PORFIRIO COLINDRES SEVILLA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSUCOOP




JOSE DANIEL BARAHONA B.
SECRETARIO GENERAL
CONSUCOOP

